

SAREM

(Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos)

www.sarem.org.ar



La Plata, 30 de Agosto de 2012

Presidente del Consejo Agrario Provincial, Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz
Sr. Carlos Julián Fueyo
Av. Néstor Carlos Kirchner 976.
Río Gallegos (CP 9400) Santa Cruz

cc: Sr. Marcos A. Clifton, Director de Fauna Silvestre
de la Provincia de Santa Cruz

cc: Dr. Sergio Media, Subsecretario de Medio Ambiente
de la Provincia de Santa Cruz

cc: Dr. Juan José Mussi, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
de la Nación

cc: Mg. Inés Kasulin, Directora de Fauna Silvestre
de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación

cc: Dr. Lino Barañao, Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
de la Nación

S / D /

De nuestra mayor consideración,

Nos dirigimos a Ud. desde la Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos (SAREM) que a través de su Comisión de Conservación y en nuestra condición de sociedad científica, con la finalidad de expresar nuestra preocupación por la reciente Resolución No. 109 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, publicada en el Boletín Oficial del 28 de Junio del corriente, mediante la cuál solicita al Poder Ejecutivo Provincial para que se declare al guanaco (*Lama guanicoe*) como especie perjudicial de la fauna silvestre.

La Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos es una sociedad científica con casi 30 años de trayectoria, que cuenta con la participación de numerosos investigadores de reconocido prestigio nacional e internacional, los cuales en su conjunto expresamos nuestra gran preocupación respecto a la declaración del guanaco como especie plaga; y consideramos que dicha resolución atenta contra la conservación de una de las especies más emblemáticas y de gran importancia de la fauna del país.



En la Ley Provincial No. 2373 Art.2 se establece como especie perjudicial a “toda población de una especie animal que en tiempo y espacio definidos produce daños significativos a la producción de bienes económicos o a la conservación de los recursos naturales”. En el Art.1 de la Resolución No. 109 se solicita dicha medida argumentando que tanto el número como las características biológicas de la especie producen daños económicos y perjuicio social en la Provincia. Sin que esto este avalado por información concreta, ni con rigurosidad científica las razones por las cuales se considera que la especie produce daños y perjuicios, lo que consideramos es una grave falencia dada la importancia de la declaración.

La desertificación es un proceso que causa mayor perjuicio económico y social en la estepa Patagónica, y tiene origen en más de 100 años de sobrepastoreo de ganado ovino y caprino. Las especies de fauna silvestre no intervienen en ningún momento, sino por el contrario, el pastoreo por guanaco produce menor daño sobre la vegetación y el suelo, con menor tasa de erosión que su equivalente en carga de ganado doméstico. En este sentido, se plantea a la fauna silvestre como una alternativa de ganado que contribuye a disminuir los altos riesgos de desertificación de la región. El uso sustentable del guanaco tiene la potencialidad de generar fuentes de ingreso para los habitantes locales, conservar la especie y el hábitat y contribuir a disminuir los procesos de erosión y desertificación.

El guanaco posee una fibra muy fina y de altísima calidad, siendo muy apreciada por la industria textil internacional. La esquila de guanacos silvestres vivos bajo elevados estándares de bienestar animal es una práctica que en la actualidad se encuentra acompañada por numerosas Instituciones Provinciales y Nacionales (Ministerios de Ambiente y de Industria de Mendoza, INTI, Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Dirección de Fauna Silvestre de la Nación). A nivel Nacional el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación productiva esta estimulando proyectos de esquila de camélidos en silvestria, con el objetivo de desarrollar e implementar tecnologías en la cadena productiva de la fibra fina de camélidos (<http://www.redvitec.edu.ar/novedades/index/se-financiara-el-desarrollo-de-la-produccion-de-fibra-de-camelidos>). Es por esto que consideramos que el argumento de perjuicio económico y social para la declaración de plaga del guanaco es un argumento, no es lo suficientemente sólido científicamente, sino que atenta contra los planes de desarrollo productivo que se llevan a cabo desde diferentes agencias gubernamentales y principalmente del Gobierno Nacional.

En Argentina habita aproximadamente el 88% de la población global de guanacos, sin embargo, sus poblaciones se encuentran bajo diversas amenazas, globales y regionales, remarcando la necesidad de implementar planes de manejo a largo plazo. Es por esto que cabe volver a resaltar la importancia de contar con la efectiva aplicación de un Plan provincial de manejo de la especie, debido a que la estabilidad de las poblaciones dependerá exclusivamente del manejo regional. En este sentido, en el año 2006 finalizó el desarrollo del **Plan Nacional de Manejo del Guanaco en Argentina**, cuyo objetivo es “La conservación de la especie en poblaciones silvestres ecológicamente funcionales en su rango de distribución y su valoración desde el punto de vista económico, ecológico y social”; **al cuál la provincia de Santa Cruz ha adherido**. Sin embargo, la declaración del guanaco como especie plaga contradice y atenta directamente contra dicho plan de manejo.

Considerando que la Provincia de Santa Cruz alberga la mayor población de guanacos del país, consideramos de gran importancia concretar la efectiva ejecución del Plan Nacional, pero en especial de contar con un **Plan Provincial de Manejo de la especie**. Este será una herramienta de fundamental importancia para obtener una línea de base que sirva tanto para

SAREM

(Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos)

www.sarem.org.ar



determinar acciones presentes, como para realizar planes de monitoreo y evaluar la efectividad de las acciones de manejo y conservación. Sin esta información, es imposible tomar decisiones y llevar a cabo acciones relacionadas, tanto con el Capítulo VIII (Control de la fauna silvestre perjudicial) como con el Capítulo II (Conservación de la fauna) de la ley No 2373. A su vez, la elaboración de un Plan de Manejo provincial permitirá que la Provincia, en el marco de los compromisos Nacionales, cumpla con los objetivos firmados en los convenios internacionales de Lucha Contra la Desertificación (aplicado en Argentina bajo el PAN-SAyDS) y de Conservación de la Biodiversidad (Incorporado en Argentina por Ley 24.375, Reglamentación por Decreto 1347-1997); tanto incentivando el uso sustentable de la biodiversidad, como la diversificación productiva, para alcanzar un desarrollo sustentable que permita mejorar la calidad de vida de los pobladores locales y conservar los recursos naturales para las generaciones futuras.

Por lo antes mencionado es que desde SAREM rechazamos la declaración del guanaco como especie plaga; y quedamos a vuestra entera disposición para las consultas científico-técnicas que sean necesarias para elaborar un Plan de Manejo Provincial del guanaco que permita alcanzar objetivos de conservación, disminución de la desertificación y desarrollo económico local.

Sin otro particular, lo saludan atentamente,

Dr. Mariano Merino
Presidente SAREM

Biol. Verónica Chillo
Comisión de Conservación

Contactos

Mariano Merino: 221 4257744/9161 int. 146 e-mail: mlmerino@fcnym.unlp.edu.ar

Verónica Chillo, tel: 0261-5244168, e-mail: vchillo@mendoza-conicet.gob.ar